

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 987

23 de febrero de 2010

Presentada por *la senadora Arce Ferrer*

Referida a

RESOLUCION

Para ordenar a las Comisiones de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos; y de Hacienda del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre la implementación y funcionamiento de los mecanismos y procedimientos establecidos por el Departamento de Hacienda y el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) para reconocer los derechos sobre exenciones contributivas sobre la propiedad en favor de los veteranos, establecidos en el Artículo 65 de la Ley Núm. 7 de 9 de marzo de 2009 conocida como “Ley Especial Declarando Estado de Emergencia Fiscal y Estableciendo Plan Integral de Estabilización Fiscal para Salvar el Crédito de Puerto Rico” donde se enmienda el Artículo 4 de la Ley Núm. 203 de 14 de diciembre de 2007, según enmendada, conocida como “Carta de derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI”; el Artículo 22 de la Ley Núm. 7, supra, que añade un Subtítulo CC a la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas de Puerto Rico”; el Artículo 4 C Segundo (b) de la Ley Núm. 203, supra; y evaluar alternativas que agilicen y garanticen el reconocimiento de estos derechos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 7 de 9 de marzo de 2009 conocida como “Ley Especial Declarando Estado de Emergencia Fiscal y Estableciendo Plan Integral de Estabilización Fiscal para Salvar el Crédito de Puerto Rico” enmienda el Artículo 4 C Segundo (a) y (c) de la Ley Núm. 203 de 14 de diciembre de 2007, según enmendada, conocida como “Carta de derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI”. En la primera enmienda, se aumenta la exención de la imposición y pago de contribuciones sobre la propiedad permanente de \$5,000 a \$50,000 de su valor de tasación para fines contributivos, la vivienda que un veterano y/o cónyuge supérstite

edificare o adquiriere de buena fe para residencia principal y si el edificio tuviere más de una vivienda, el valor de tasación, a los efectos de la exención, será la parte proporcional que a la vivienda ocupada por el veterano le corresponda en el valor total de la edificación y solar, según lo determine el Director Ejecutivo del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM). Esta enmienda será efectiva durante los años 2009-10, 2010-2011, 2011-2012 y 2012-2013.

La segunda enmienda, se refiere a que todo veterano que reciba compensación por conducto de la Administración de Veteranos por incapacidad de un 50% o más tendrá derecho a una exención de contribución sobre la propiedad sobre los primeros \$50,000 del valor tasado de la propiedad para fines contributivos. Estos \$50,000 aumentaron a \$500,000 con esta enmienda y será efectiva en los años mencionados anteriormente.

El Artículo 4 C Segundo (b) de la Ley Núm. 203, supra, no fue enmendado en la Ley Núm. 7, supra, pero el mismo exime totalmente del pago de Contribuciones sobre la propiedad a toda casa construida, adquirida o remodelada o que se construya, adquiera o remodele en el futuro por un veterano incapacitado o impedido y el solar donde enclava la misma, hasta un máximo de mil (1,000) metros cuadrados en zonas urbanas y de una cuerda en zonas rurales.

Por otro lado, la Ley Núm. 7 supra, añade un Subtítulo CC a la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas de Puerto Rico”. En el mismo, se impone una contribución especial sobre propiedad inmueble usada para fines residenciales. Esta contribución se impone para el año fiscal 2009-2010 y para cada año siguiente comenzando antes del 1ro. De julio de 2013. Dicha contribución será igual al 100%, esto es, una suma igual al monto de la contribución determinada y tasada sobre dicha propiedad por el CRIM a tenor con la Ley de Contribución Municipal y la Ley Núm. 203, supra.

El Secretario de Hacienda que da facultado para cobrar anualmente la contribución especial. También tasaré y cobrará la contribución conforme al procedimiento provisto por la Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad.

Aunque estas enmiendas favorecen a los veteranos al aumentar las exenciones contributivas sobre la propiedad, han atrasado el proceso, ya que añade un nuevo trámite a realizarse con el Departamento de Hacienda.

El veterano que desee reclamar este derecho tiene que acudir al CRIM, llenar la solicitud de exención contributiva y esperar que se le reconozcan sus derechos. En el mejor de los casos, tardan varios años en reconocerle el beneficio. En otros casos le niegan el derecho, provocando el inicio de un procedimiento adjudicativo tedioso donde muchos de nuestros veteranos desisten, renunciando a un derecho que por ley le corresponde. Con el nuevo trámite que hay que realizar en el Departamento de Hacienda se complica aún más la situación.

El Senado de Puerto Rico entiende meritorio que se inicie una investigación que provea a este honorable cuerpo un perfil de los procedimientos que llevan a cabo las Agencias del gobierno de Puerto Rico para ofrecer sus servicios a nuestros veteranos. En este caso en particular, el procedimiento de reconocimiento de derechos relacionados a las exenciones contributivas mediante el Departamento de Hacienda y el CRIM. De manera que podamos tomar las medidas pertinentes para proveer soluciones y alternativas para continuar mejorando la calidad de vida de nuestros veteranos y garantizarles el reconocimiento real de sus derechos.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a las Comisiones de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos
2 Humanos; y de Hacienda del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre la
3 implementación y funcionamiento de los mecanismos y procedimientos establecidos por el
4 Departamento de Hacienda y el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) para
5 reconocer los derechos sobre exenciones contributivas sobre la propiedad en favor de los
6 veteranos, establecidos en el Artículo 65 de la Ley Núm. 7 de 9 de marzo de 2009 conocida
7 como “Ley Especial Declarando Estado de Emergencia Fiscal y Estableciendo Plan Integral
8 de Estabilización Fiscal para Salvar el Crédito de Puerto Rico” donde se enmienda el Artículo

1 4 de la Ley Núm. 203 de 14 de diciembre de 2007, según enmendada, conocida como “Carta
2 de derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI”; el Artículo 22 de la Ley Núm. 7,
3 supra, que añade un Subtítulo CC a la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según
4 enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas de Puerto Rico”; el Artículo 4 C
5 Segundo (b) de la Ley Núm. 203, supra; y evaluar alternativas que agilicen y garanticen el
6 reconocimiento de estos derechos.

7 Sección 2.- Las Comisiones de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos; y
8 de Hacienda deberán rendir un informe detallado que incluya hallazgos, conclusiones y
9 recomendaciones dentro del término de los noventa (90) días siguientes a la fecha de
10 aprobación de esta Resolución.

11 Sección 3.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
12 aprobación.